

ESTATUTOS DEL DIACONADO PERMANENTE

Estos estatutos, aprobados por la C.E.U., fueron ratificados por la Santa Sede “ad experimentum” por tres años.

1. La restauración del Diaconado Permanente, en la Iglesia occidental, fue aprobada por el Concilio Vaticano II, en la Constitución Dogmática “Lumen Gentium” (29/3/59) y posteriormente regulada en el “Motu Proprio” del Papa Pablo VI del 18 de junio de 1967.
2. El ministerio diaconal, ya existente en la Iglesia primitiva, por particulares circunstancias históricas, llega a ser menos necesario en la Iglesia Latina. Ahora, encuentra nuevas posibilidades y exigencias de utilización en la actual situación de la sociedad, necesitada de un contacto más frecuente y personal con hombre calificados por la ordenación y robustecidos por la gracia sacramental correspondiente.
3. En los artículos siguientes están sintetizados los motivos y circunstancias que han inducido al Episcopado Uruguayo a disponer para el País esta Nueva Disciplina.

MOTIVOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE

Motivos Teológicos

4. El Orden Sagrado del Diaconado fue tenido por la Iglesia católica en gran veneración, desde el tiempo de los Apóstoles (cf. Fil. 1; Tim. 2,8-13). Con el restablecimiento del Diaconado Permanente, el Espíritu Santo ofrece el don de la restauración de una estructura sacramental de la Iglesia; que según San Ignacio de Antioquía, no puede ser sin Obispos, Presbíteros y Diáconos (cf. Ad Trall, II) y por ende, de una nueva abundante riqueza de gracias sacramentales para una mayor eficacia de su misión salvífica (L.G. 29; Ad Gentes 16).
5. El Diaconado completa, enriquece y hace más diversificado el cuadro jerárquico de la Iglesia y, en cierto sentido, permite que ésta se exprese con toda su plenitud jerárquica. Aunque no hubiera escasez de Presbíteros y aunque en la Iglesia muchas funciones diaconales hayan sido y puedan seguir siendo ejercidas por laicos o religiosos, es muy conveniente la restauración del Diaconado Permanente por su mismo valor teológico, pues tiene su razón de ser en sí mismo, en orden al “servicio para el que se les impone las manos” (L.G. 29).
6. No puede ser considerado como un simple grado de acceso al sacerdocio sino que el Diaconado, insigne por su carácter indeleble y por su gracia sacramental particular, se enriquece de tal manera que aquellos que son llamados a él pueden dedicarse establemente a los “misterios de Cristo y de la Iglesia” (Motu Proprio SDO). Por eso es justo que aquellos hombres que desempeñan ministerio verdaderamente diaconal, o porque como catequistas predicán la palabra de Dios o dirigen en nombre del Párroco o del Obispo, comunidades cristianas distantes, o que practican la caridad en obras sociales o caritativas, sean fortificados por la imposición de las manos transmitida desde los Apóstoles y unidos más estrechamente al servicio del altar cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del Diaconado (AG 16).
7. El ministerio Diaconal, subraya el valor “servicio” expresado por la caridad, que es específico de la Jerarquía. En efecto, el diácono es signo sacramental y por lo tanto, representante y animador de la vocación al servicio propio de Cristo, siervo de Yavé (Isaías 53), venido “no a ser servido sino a servir” y a dar la vida para la redención de muchos” (Mt. 20,28).
8. El Diaconado es valioso también en cuanto da una mayor presencia renovada y misionera de la Jerarquía en todos los ambientes.

Miembro del ministerio jerárquico e insertado plenamente en la cotidianidad de la vida, puede ayudar a acercar a los clérigos y a los laicos, sin llevar a una confusión. (Ayudará además enormemente, a una mayor comprensión, revisión, renovación y profundización del ministerio jerárquico con el bien que esto puede traer a todo el pueblo de Dios. Cf. nº 21).

9. Los diáconos cooperan así a realizar de modo orgánico la función propia del orden sagrado: hacer crecer a la Iglesia, recogiendo en unidad a los hombres todavía dispersos (Jn. 11,53) y llevando luego a la Comunidad a la perfecta dimensión de Cristo, realizada sobre todo en la celebración de la Eucaristía.

Llamados por lo tanto, a colaborar fraternalmente con el presbiterio al servicio del pueblo de Dios, dependerán también ellos directamente del Obispo, supremo responsable de la vida cristiana y de la Pastoral de la Comunidad diocesana (SDO. 23,7).

Motivos Pastorales

A) Situación Ministerial de la Iglesia Uruguaya

10. Es un hecho constatado en estadísticas, que progresivamente se reduce el número de ministros. Por un lado, disminuyen los ingresos al Seminario o Casas de Formación y por otro, crece el porcentaje de Presbíteros que se reducen al estado laical. Simultáneamente, ha cesado la influencia de sacerdotes extranjeros, y muchos de éstos, regresan, después de unos años, a sus respectivos países de origen.
11. Esta escasez se siente más en momentos en que la Iglesia se enfrenta a nuevos y urgentes problemas pastorales.

B) Nuevas exigencias Pastorales

12. Nuestra sociedad pluralista, con profundos cambios sociales, sicológicos, demográficos, siente cada vez más la necesidad de la especialización, de la división del trabajo, ya sea en tareas o en ambientes determinados. A esta realidad, signo de los tiempos, la Iglesia ha de responder con nuevos y más ministros, insertos en esos ambientes y con la capacitación necesaria, en tareas y/o funciones diversas, para poder ofrecer al hombre de hoy las posibilidades de la Salvación en Cristo el Señor.
13. Primera y fundamental urgencia pastoral consiste en la evangelización con todo lo que ella implica, a saber:
 - a) promover adecuadas formas de fe, más personales y comunitarias;
 - b) catequizar masas innumerables de gentes sencillas y responder al mismo tiempo a las necesidades de los estudiantes, obreros, intelectuales, que son las porciones más vivas y dinámicas de la sociedad;
 - c) purificar formas tradicionales de presencia: descubriendo nuevas formas en esta sociedad contemporánea, pluralista y secularizada.
14. Toda verdadera y auténtica evangelización, como todo esfuerzo pastoral deberá promover y animar “comunidades cristianas de base, que sean el primer y fundamental núcleo eclesial, foco de evangelización, factor primordial de promoción humana y desarrollo” (Medellín).
15. El diácono es promotor del sentido comunitario y del espíritu familiar del pueblo de Dios, reunido con mayor facilidad e intensidad bajo la guía de un ministro, constituido en orden sagrado.
16. Para una evangelización capilar, cuya necesidad es sentido fuertemente, el diácono permanente garantiza una presencia más viva de los ministerios calificados por el sacramento del Orden, en las realidades sociales; **resaltando la diaconía** como servicio de caridad a todo hombre.
17. El exiguo número de sacerdotes no permite atender adecuadamente esta nueva exigencia pastoral, sumada a las otras obligaciones habituales de las parroquias.

18. Además, no pocos de nuestros sacerdotes, sea por la formación recibida, sea por su edad, sea por el trabajo específico en los diversos campos de acción, no pueden responder a las nuevas exigencias.
19. La complejidad del servicio caritativo en la realidad social de hoy exige además, que los miembros de la jerarquía que acompañan al trabajo de los laicos, gocen de una específica competencia y de libertad de movimientos, que más fácilmente se puede encontrar en los diáconos elegidos para ese fin.

Motivos Jurídicos

20. El diaconado exige a aquellos que desempeñan las específicas funciones ministeriales, el compromiso estable, derivante del orden sagrado y los incorpora orgánicamente a la Jerarquía.
21. La restauración del diaconado permanente favorecerá la clarificación de ministerios, calificando las funciones reconocidas, como propias del diácono y facilitando una mejor definición de las funciones del presbítero.

Motivos Litúrgicos

22. Con la restauración del Diaconado Permanente, queda establecida en la liturgia – particularmente en la asamblea eucarística- y consiguientemente en la vida eclesial, la presencia de todos los sagrados ministerios; cada uno en el ejercicio de las propias funciones (cf. Institutio G. Missalis R., 61).
23. La celebración litúrgica, más ordenada y funcional, se hace de este modo, signo e instrumento de consciente unidad, en la comunidad eclesial.
24. En el ejercicio de sus funciones, el diácono contribuye a hacer presentes, en la asamblea litúrgica los varios sectores de la vida, en los que él está inmerso, en testimonio de la Iglesia como cuerpo orgánico.

CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN ESPERAR UN BUEN ÉXITO

25. La aprobación de la Conferencia Episcopal Uruguay y el juicio favorable de la mayor parte de los Presbíteros, que están dispuestos a promover y acompañar a los posibles candidatos.
26. La madurez cristiana de muchos movimientos apostólicos seculares. Esto no quiere decir que todo laico comprometido sea Diácono en potencia. El Diaconado es una vocación divina. No todos son llamados. Para algunos, el apostolado y su compromiso será el camino por el que Dios les haga descubrir su vocación diaconal.
27. La misma situación uruguaya está creando las circunstancias favorables para la restauración del Diaconado Permanente y nos muestra como signo de los tiempos, que su Instauración en estos momentos es el camino más inmediato, tanto para el enriquecimiento del Ministerio Jerárquico, como para una acción eclesial más extendida y profunda, más eficaz y misionera.
28. La tarea del diácono, especialmente en zonas de nuestra Campaña, en barrios superpoblados de la ciudad, en ambientes cada vez más especializados, podrá indudablemente extender la evangelización, mediante una presencia pastoral diaconal, acentuar la dimensión comunitaria y misionera de la Iglesia, y podrá además, junto a laicos promovidos, aliviar a los presbíteros de funciones y preocupaciones que no les son propias, contribuyendo así a hacer más auténtico el ministerio presbiteral.
29. La creciente escasez del clero, como su edad promedio, hace más urgente aún la instauración del Diaconado y asegura una circunstancia favorable para su éxito.
30. La Pastoral de Conjunto, a nivel nacional, promueve ya en las Parroquias, ya en los mismos movimientos especializados, pequeñas comunidades cristianas de base, en las que

hombres, llenos de celo, ejercen ya un ministerio de animación, con espíritu de servicio; parece oportuno que la ordenación diaconal confiera a los mismos –pues si tiene tal vocación- la gracia sacramental correspondiente.

31. Todo lo que antecede, induce a considerar que la introducción del diaconado permanente en la Iglesia Uruguaya es sumamente conveniente y podrá traer notable vitalidad –como un nuevo Pentecostés- al Pueblo de Dios.

Funciones de los Diáconos

32. Los diáconos sirven al Pueblo de Dios –en sus ministerios específicos- en conformidad a la tradición eclesial, en la triple dirección de la caridad, de la evangelización y de la liturgia, de acuerdo con las facultades a ellos designadas en la Constitución “LG N. 29” y el SDO. N. 22; “siempre en perfecta comunión con el Obispo y su Presbiterio; es decir la autoridad del Obispo y del sacerdote, que en el territorio, poseen la ‘cura animarum’” (SDO. 23).
33. Estos servicios no se consideran como alternativos o áreas distintas, sino como unidos orgánicamente, como tres aspectos de una única y sola “diaconía”, vinculados a la Eucaristía, fuente y meta de toda vida eclesial.
34. Dentro de estos ministerios, la diversidad de funciones diaconales proviene de las necesidades reales, que se hacen sentir en una comunidad o territorio determinado como de las aptitudes o carismas de los mismos diáconos.
35. **En la línea del Ministerio de la Palabra.** El diácono, en virtud de su participación del orden episcopal y presbiteral, anuncia con autoridad la Palabra de Dios y realiza la función de catequesis (cf. SDO. 22, 6.8.). En particular, él es ministro calificado: en el anuncio del Kerigma, en la homilía, en la catequesis, en todos sus grados y niveles, en la proclamación de la Palabra de Dios, en grupos de reflexión, cursillos, jornadas, retiros espirituales, círculos bíblicos, etc.
36. **En la línea del Ministerio de la Caridad.** El diácono, conforme a la gracia sacramental de su propio ministerio, lleva a cabo con diligencia, en nombre de la Jerarquía, obras de caridad y de administración, así como de ayuda social (SDO 22,9). La asistencia a los pobres, marginados, enfermos, encarcelados, subraya el valor de servicio (expresado por la caridad) que es específico de la Jerarquía.
37. **En la línea del Ministerio Litúrgico.** El diácono asiste durante las funciones litúrgicas al Obispo y al Presbítero, administra solemnemente el Bautismo, conserva y distribuye la Eucaristía, bendice las nupcias cristianas (cuando está expresamente delegado), preside los ritos fúnebres, administra los sacramentales (SDO 22, 1-5). Preside también la oración de los fieles, especialmente en las comunidades distantes, de las que es legítimo guía (SDO 22, 7.8.10).
38. En el ejercicio de sus ministerios, el diácono ayuda a los otros a reconocer y valorar los propios carismas y las propias funciones en la comunidad. No debe aparecer como simple ejecutor, sino como alguien capaz de creatividad pastoral, capaz de inaugurar en la Comunidad posibilidades nuevas, “siempre en perfecta comunión con el Obispo y su Presbiterio”. De esta manera él promueve y sostiene las actividades de los laicos” (SDO 22, 11).

MODOS DE LA NUEVA DISCIPLINA

39. Razones pastorales de aquí y de ahora nos aconsejan comenzar esta nueva disciplina con personas casadas. De hecho, éstas son las que se han presentado, solicitando ser admitidos en la preparación para el Diaconado Permanente. No obstante, no se rechaza la posibilidad de candidatos célibes.
40. Al Obispo Local competen la responsabilidad y la autoridad para la admisión de los candidatos al Diaconado, para la preparación de los mismos, para el ejercicio del orden,

como así mismo para la eventual cesación de su ejercicio, cuando esto fuere reclamado por particulares condiciones personales o ambientales.

PREPARACIÓN DEL AMBIENTE

41. La Instauración del Diaconado Permanente no será repentina. Antes de iniciarla será necesario:
- 1) Sensibilizar la opinión pública en general, utilizando especialmente la predicación y los medios de comunicación social, para hacer ver la función del Diácono, su necesidad, etc. a la luz del Concilio.
 - 2) Mentalizar de manera más particular a la comunidad cristiana, en la que ellos ejercerán su ministerio. Esto podrá hacerse mediante jornadas de predicación, oración, etc.
 - 3) De manera especial es preciso mentalizar a los sacerdotes, religiosos y laicos comprometidos apostólicamente, a descubrir el sentido de esta nueva vocación en la Iglesia de hoy, ya que se trata de estructurar un nuevo esquema de Pastoral e integrar un nuevo personaje con sus propios ministerios al trabajo apostólico. Para ello, se han de utilizar retiros de Clero, convivencia, cursos, jornadas de pastoral.

Ejecución

42. Para ejecutar la Instauración del Diaconado Permanente se procederá a:
- 1) Crear una “Comisión Nacional para el Diaconado Permanente”, dependiente del Departamento de Ministerios de la CEU.
Será tarea de esa Comisión tomar a su cargo el proceso de la preparación del ambiente y de la formación de los Diáconos, coordinar las iniciativas, precisar las orientaciones y orientar las experiencias. Actuará con cierta flexibilidad, empezando con estructuras sencillas y sin aguardar a que estén resueltos todos los problemas e interrogantes que trae consigo la instauración de esta nueva Disciplina.
Esta Comisión recogerá las experiencias que se vayan realizando y formulará un ESTATUTO DEL DIACONADO PERMANENTE más maduro y orgánico, que será elevado posteriormente a la Conferencia Uruguayana y a la Santa Sede.
 - 2) Crear una Comisión diocesana, compuesta por sacerdotes, religiosos y laicos, y más tarde con los mismos diáconos, para que asesoren al Obispo en lo referente a la Instauración de esta Disciplina en cada Diócesis.
43. Cada Obispo, antes de restaurar el Diaconado Permanente en la propia Diócesis, escuchará los Consejos Diocesanos Presbiteral y Pastoral. Además consultará oportunamente e informará a la CEU, a fin de insertar las ordenaciones diaconales en una orgánica Pastoral de Conjunto
44. Se designará en cada Diócesis a un sacerdote para la formación y orientación de los Diáconos, que mediante el trato frecuente con ellos, los dirija en conformidad con las normas del propio Ordinario, y las de la Comisión Nacional para el Diaconado. Este sacerdote será miembro de la Comisión Nacional
45. Él o los responsables, designados por el Obispo, tendrán la tarea de organizar las actividades de preparación y formación de los Diáconos.
Constituirán un equipo, animado de profundo sentido eclesial, abierto a la reflexión y al diálogo no sólo con los candidatos sino también con los presbíteros y religiosos y laicos de la Comunidad Diocesana.
Sus cualidades y virtudes se ajustarán al Derecho (Cn. 1360).

Cualidades del Diácono

46. Antes de la admisión del candidato a la Ordenación Diaconal, el Obispo estudiará sus cualidades, consultando también a las comunidades eclesiales en las que ha vivido, a fin de asegurarse de que él podrá ejercer bien su ministerio.
47. Serán tenidos en cuenta la riqueza de las virtudes teologales, el espíritu de oración, un gran amor a la Iglesia, una piedad sólida y profunda, centrada en la Eucaristía y en la Palabra de Dios, espíritu apostólico y misionero, una vida moral evangélica como corresponde a un ministro del Señor.
48. Será exigida también una buena salud física, en la medida suficiente para el ejercicio del ministerio, madurez síquica, equilibrio emotivo y recto criterio, sentido de responsabilidad y prudencia. Como así mismo la preparación intelectual suficiente, de acuerdo con el medio en el que ejercerá el ministerio.
49. Será necesario que los candidatos posean capacidad de diálogo y disponibilidad para la colaboración y por lo tanto, para un servicio orgánicamente inserto en una pastoral de conjunto.
Sincera docilidad, capacidad de adaptación y renovación; que gocen de estimación y respeto por parte del clero y de la comunidad a la que servirán.
50. La edad canónica mínima para la admisión al Diaconado es la fijada por el Motu Proprio SDO: 25 años para los célibes y 35 para los casados, dejando al criterio de cada Obispo la solución de casos particulares, conforme a Derecho.
51. Para el diaconado que se conferirá a hombres casados se requiere el consentimiento de la esposa y una duración razonable de la vida matrimonial, que demuestre y asegure la estabilidad de la vida familiar.
Se tendrá en cuenta que el candidato haya sabido dirigir su propia familia y que ésta (esposa e hijos) goce de buena reputación y lleve verdaderamente una vida cristiana y sobre todo, que la esposa posea cualidades naturales que faciliten y respalden el ministerio del marido.

FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS

Principios Generales

52. Detallamos a continuación algunos principios generales o pautas, que deberán ser revisados y completados posteriormente y que servirán como orientación a la formación impartida a los candidatos al Diaconado Permanente:
 - 1) Dicha formación será adaptada a la “diaconía” (litúrgica, profética o caritativa) que se pretende, y al medio (rural o urbano) en que se ejercerá el ministerio: pero con un “minimum” doctrinal y pastoral básico para todos.
 - 2) Será una formación en la acción. Los candidatos ejercerán progresivamente algunas funciones pastorales que no requieran el Orden Sagrado, aún con misión canónica, antes de ser ordenados.
 - 3) Deberá durar al menos dos años, de modo orgánico y metódico y continuará luego durante el ministerio.
 - 4) Simultáneamente deberá darse una formación y asistencia espiritual a las esposas e hijos, a fin de que respalden convenientemente el trabajo del Diácono.
 - 5) Se buscará profundizar en la espiritualidad diaconal: vida de oración; vivencia bíblico-litúrgica; espíritu de servicio; sentido eclesial; disponibilidad para toda buena obra; de obediencia en caridad; valorización del sufrimiento.
53. La formación se impartirá, no a través de Seminarios, pensados en los moldes de los seminarios para sacerdotes. Esto exigirá un internado incompatible con el estado matrimonial y con la profesión de los candidatos. Se realizará a través de Escuelas Diaconales, por vía de cursillos; días de encuentro para estudio y revisión; Jornadas; cursos de perfeccionamiento o especialización.

54. Se dará particular importancia a períodos de prolongada convivencia para el conocimiento y la colaboración de los diáconos con el Obispo, con los presbíteros, con los laicos comprometidos en el apostolado y entre ellos mismos.

Contenido

55. Los candidatos al diaconado deberán lograr suficientes conocimientos bíblicos, teológicos, litúrgicos, ascéticos, pastorales, catequísticos, así como nociones de otras disciplinas auxiliares a la pastoral: relaciones humanas, dinámica de grupos, movimientos apostólicos y sociales, etc.; que los haga idóneos para el ejercicio de su Ministerio.
Los planes de estudio para esta específica formación serán establecidos por la Conferencia Episcopal sobre la base de las indicaciones de la S. Congregación para la Educación Católica contenidas en las Instrucciones de 1969.
56. Puede admitirse una más rápida ordenación de aquellos que ya tuvieron una suficiente madurez de preparación.

Vida Espiritual

57. Para la configuración particular con Cristo realizada por el orden sagrado, el diácono se comprometerá a la imitación generosa de Cristo, alimentándola con la lectura frecuente de la Escritura, con la intensa vida litúrgica y sacramental, con la recitación de laudes y vísperas.
58. Servirá de ejemplo en las virtudes cristianas, en la disponibilidad a las exigencias con los hermanos, en el amor especial a la Iglesia, como en la devoción a la Virgen, Madre de la Iglesia, primer y eminente ejemplo del total servicio a Dios y a los hombres.
59. Este compromiso espiritual estará garantizado por la participación a encuentros periódicos especiales y a ejercicios espirituales (en los que deberá participar, al menos cada dos años, en la forma que determine el Ordinario) como por una recta dirección espiritual.

Ejercicio del Diaconado

60. Cada diácono es ordenado por el Obispo para su Iglesia Particular; para ejercer el Ministerio en otra Iglesia debe ser llamado por el Obispo de esa Comunidad o, al menos, tener consentimiento del mismo.
61. A cada Obispo, como supremo responsable de la pastoral diocesana, se le deja la decisión acerca de la utilidad de los diáconos en sus diócesis y acerca de la función específica a asignarles a los mismos.
62. Para los diáconos al servicio de las comunidades particulares, se establecerán normas específicas de colaboración con los presbíteros (párrocos o responsables de sector). Parece pues oportuno, que se pida el parecer de los colaboradores y de los organismos pastorales de la comunidad a la que el diácono será destinado en servicio permanente.
63. Provéase de una conveniente representación diaconal en los organismos diocesanos, particularmente en el CONSEJO PASTORAL y en el CONSEJO PRESBITERAL.

Aspecto financiero

64. Los diáconos deben sostenerse a sí mismos y sostener a su familia con el ejercicio de su propia profesión.
65. Para aquellos que eventualmente fuesen invitados a limitar la propia actividad profesional, a fin de dedicarse con mayor intensidad y tiempo al ministerio, el Obispo proveerá en cada caso.

